



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas

Impacto Contable, Tributario y Financiero obtenido del análisis comparativo respecto a la determinación y liquidación del Impuesto Único de empresas relacionadas, dedicadas a la exportación de banano no producido por el mismo sujeto pasivo.

PROYECTO INTEGRADOR

Previo la obtención del Título de:

Ingeniería en Auditoría y Contaduría Pública Autorizada

Presentado por:

Elías Alexander Aguirre Rivera

Roxana María Aguirre Vásquez

GUAYAQUIL-ECUADOR

Año 2019

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres y a mi abuela materna, quienes gracias a Dios me han podido acompañar a lo largo de mi desarrollo académico y personal, y han estado siempre a mi lado siendo mis pilares más sólidos al momento de tomar fuerzas para continuar y alcanzar cada una de las metas que me he planteado a lo largo del camino.

A mis hermanos, por estar conmigo apoyándome siempre. Para quienes siempre espero ser un modelo a seguir, viendo en mis logros el mínimo que deben alcanzar, buscando lograr metas más grandes. Siempre luchar por ser mejores, es la ambición más sana y sincera que les puedo desear y dedicar.

A todos aquellos familiares, amigos y conocidos que de alguna forma apoyaron en mi crecimiento profesional y personal.

Elías Alexander Aguirre Rivera

DEDICATORIA

Quiero dedicar este proyecto a Dios y a la Virgen, por haber sido el pilar fundamental en mi crecimiento espiritual y personal durante el desarrollo de mi carrera.

A mis padres, por ser mis más grandes admiradores y cómplices, en los buenos y malos momentos, poder contar con su apoyo y amor fue el motor para siempre esforzarme cada día más. A mis hermanos, a quienes siempre espero darles el mejor ejemplo de compromiso y dedicación.

A mis abuelos y tíos, por su cariño, apoyo y entrega con mi familia. En especial, a mi tío Miguel, quien desde el inicio de mi carrera ha estado pendiente de mi crecimiento profesional y personal, impulsándome siempre a ser la mejor.

A mis mejores amigas, por su compañía, ejemplo y motivación en todo momento.

A mis compañeros de trabajo, por su paciencia y comprensión en este proceso de estudio y trabajo. En especial a Iván y Estefy, por sus enseñanzas, predisposición y amistad en los inicios de mi experiencia laboral.

A mis profesores, colegas de carrera.

Roxana María Aguirre Vásconez

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por haberme brindado salud, sabiduría y fuerza para lograr este objetivo. Además, le agradezco haber formado el hombre que soy y por su intervención directa e indirectamente mediante muchas personas a las cuales estimo.

A mi padre quien ha sido siempre mi guía en los conocimientos y mi inspiración profesional, a mi madre quien siempre fue mi modelo de amor, fuerza y perseverancia, a mi abuela materna quien ha sido mi segunda madre protectora y mi voz de nunca desfallecer, a mis hermanos, especialmente a mi hermano Andrés quien siempre ha sido mi apoyo.

A mis amigos, quienes han estado presente apoyándome y siendo siempre una voz de persistencia y compañerismo, siendo la familia que pude elegir: Israel, Pilar, Jorge, Jesús, Karla (apoyo incondicional ante mi trabajo y los estudios), Ana, Maylin y a mi compañera de tesis Roxana, con quien a lo largo de esta carrera hemos podido compartir y brindarnos apoyo mutuo. Les agradezco por cada experiencia y palabra a lo largo de la carrera, que influyó para retomar la fuerza y seguir adelante, siempre encontrarán en mí un amigo, un hermano.

Elías Alexander Aguirre Rivera

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios y la Virgen por haberme llenado de sabiduría, perseverancia, paciencia y ánimo para el desarrollo de este proyecto.

A mis padres, por sus consejos y compañía durante el desarrollo de mi carrera profesional. A mis hermanos, por sus entusiasmo y cariño en los días más difíciles.

A mis amigos de carrera: Pilar, Jorge, Israel y Jesús, quienes fueron mi apoyo incondicional en los momentos más difíciles a lo largo de este camino, en el cual, me alegro haber podido coincidir, con su compañía y amistad todo fue más llevadero.

A mi amigo y compañero de tesis Elías, quien desde el primer momento tuvo la predisposición y cariño para transmitirme sus conocimientos y con el que, además, compartí los mejores retos y experiencias.

A mis profesores, por ser nuestro soporte y brindarnos su confianza.

Roxana María Aguirre Vásquez

DECLARACIÓN EXPRESA

“Los derechos de titularidad y explotación, nos corresponde conforme al reglamento de propiedad intelectual de la institución; Elías Alexander Aguirre Rivera y Roxana María Aguirre Vásconez damos nuestro consentimiento para que la ESPOL realice la comunicación pública de la obra por cualquier medio con el fin de promover la consulta, difusión y uso público de la producción intelectual”.



Roxana María Aguirre Vásconez



Elías Alexander Aguirre Rivera

EVALUADORES



Econ. Marlon Manyá Orellana

PROFESOR DE LA MATERIA

RESUMEN

La actividad bananera en Ecuador constituye uno de los principales rubros de ingresos en la economía, esto se debe a que el banano ecuatoriano tiene participación significativa en el comercio exterior, siendo así uno de los productos con mayor oferta de exportación no petrolera.

Durante los periodos abarcados del 2011 al 2015 se evidenció crecimiento en la exportación por banano en un 24.8%, logrando así alcanzar una tasa de recaudación del impuesto único a la actividad bananera del 7.1% en dichos periodos.

El desarrollo del estudio a presentarse en este proyecto se basa en determinar el impacto cuantitativo que determinaría el Impuesto Único a la actividad bananera en dos empresas relacionadas denominadas RUBI CORP S.A. y ZIRCON CORP S.A., pertenecientes al grupo económico BELLEZZA GROUP, esto, dado que, en el año 2017 su asignación de precios para la facturación al exterior, no guardaron integridad y por consiguiente, generaron errores materiales en la liquidación del Impuesto Único. Por lo anterior señalado, la intención de este proyecto será calcular mediante un análisis comparativo la información presentada por dichas compañías a la Administración Tributaria, y lo calculado considerando lo establecido en la legislación fiscal para el año 2017, de tal forma que, se pueda identificar los importes reales que tuvieron que haber sido liquidados, sumándole a ello, los intereses y recargos pertinentes.

De no existir congruencia en la información declarada a la Administración Tributaria, es importante señalar que se detectaría una amenaza en la continuidad futura de las empresas bajo el supuesto de que los entes de control llegasen a determinar la existencia de una evasión de impuestos y con ello, la presentación de estados financieros subvaluados para sus accionistas.

Palabras claves: Banano, Impuesto Único, compañías relacionadas, exportaciones.

ABSTRACT

Banana activities in our country is one of the main items in our economy, owing to Ecuadorian bananas have significant participation in foreign trade, thus, being one of the products with the highest non-oil export offer.

During the periods covered from 2011 to 2015, banana exportation grew up by 24.8%, thus achieving a rate of collection of the single tax on banana activity of 7.1% in these periods.

The development of the research to be presented in this project is based on determining the quantitative impact that would determine the Single Tax on banana activity in two related companies called RUBI CORP S.A. and ZIRCON CORP S.A., belonging to the BELLEZZA GROUP economic group, this, given that, in 2017, its allocation of prices for billing abroad, did not keep integrity and therefore, generated material errors in the liquidation of the Single Tax. For the foregoing, the intention of this project will be to calculate through a comparative analysis the information presented by these companies to the Tax Administration, and what is calculated considering the provisions of the tax legislation for 2017, in such a way that it can be identified the real amounts that had to have been liquidated, adding to it, the relevant interest and surcharges.

If there is no congruence in the information declared to the Tax Administration, it is important to note that a threat would be detected in the future continuity of the companies under the assumption that the control entities would determine the existence of a tax evasion and thus, the presentation of undervalued financial statements for its shareholders.

Keywords: Banana, Unique Tax, related parties, exportation.

INDICE GENERAL

RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
INDICE GENERAL.....	X
INDICE DE TABLAS.....	XII
CAPÍTULO I.....	1
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Descripción del problema	1
1.2. Justificación del Problema.....	3
1.3. Objetivos	3
1.3.1. Objetivo General	3
1.3.2. Objetivos Específicos	4
1.4. Marco Teórico	4
Impuesto Único:	5
Límite de indexación:.....	5
Exportación de servicios:.....	5
CAPÍTULO II.....	7
2. METODOLOGÍA.....	7
2.1 Procedimiento en la determinación del Impuesto Único.	8
2.1.1 Facturación.....	8
2.1.2 Métodos para la liquidación del Impuesto Único por mes	9
2.1.3 Equivalencia de Cajas por Semana.....	11
2.1.4 Empresas Relacionadas	12
2.2. Aspectos Tributarios	13
2.3. Aspectos Contables	16
CAPITULO III.....	16
3. RESULTADOS Y ANÁLISIS	16
3.1. Estudio del Caso para Liquidación Impuesto Único.....	16
3.2. Estudio para exportaciones de Servicios y su Registro Contable.....	26
CAPITULO IV	28
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	28

ANEXOS 30
BIBLIOGRAFIA 35

INDICE DE TABLAS

Tabla 2.1 Porcentajes por rangos	7
Tabla 2.2 Plantilla de cálculo de Impuesto Único	9
Tabla 2.3 Ejemplo de cálculo método liquidación semanal por cajas	10
Tabla 2.4 Data para elaborar ejemplo método promedio de cajas comercializadas por semana...	10
Tabla 2.5 Tablas de equivalencias por tipo de caja.....	12
Tabla 2.6 Ejemplo de cálculo del Impuesto Único para empresas relacionadas	13
Tabla 2.7 Resumen de precios mínimos de sustentación y gastos exportador	14
Tabla 3.1 Liquidación del Impuesto Único por semanas	18
Tabla 3.2 Obtención de diferencias no liquidadas de RUBI CORP	19
Tabla 3.3 Obtención de diferencias no liquidadas de ZIRCON CORP	20
Tabla 3.4 Cálculo de intereses por mora a diciembre 2018 RUBI CORP	21
Tabla 3.5 Cálculo de intereses por mora a diciembre 2018 ZIRCON CORP	22
Tabla 3.6 Resumen de Ingresos RUBI CORP.....	23
Tabla 3.7 Conciliación Tributaria RUBI CORP	24
Tabla 3.8 Resumen de Ingresos ZIRCON CORP.....	25
Tabla 3.9 Conciliación Tributaria de ZIRCON CORP	25
Tabla 3.10 Modelo mantenido para el registro de las exportaciones de servicios	27

ABREVIATURAS

LRTI Ley de Régimen Tributario Interno

RLRTI Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

SRI Servicio de Rentas Internas

Art. Artículo

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

El impuesto único a la actividad bananera abarca aquellas empresas cuyos ingresos son provenientes de la producción, cultivo, exportación y venta local de banano, incluyendo otras musáceas que se produzcan en el Ecuador; para lo cual se determinan 3 tipos de sujetos pasivos, el Productor que es el que efectúa la venta de banano a nivel local producido por sí mismo, el Exportador de Banano no producido por sí mismo, y el Exportador de Banano producido por sí mismo.

Este estudio se llevará a cabo con empresas relacionadas que se definirían como Exportadoras de banano no producido por ellos mismos; las empresas relacionadas deben cumplir con particularidades que expresa la normativa tributaria con respecto a la liquidación del impuesto único.

Ante la constante presencia de evasión, prácticas de fraude, entre otros problemas a los que se enfrenta la Administración Tributaria; resulta necesario realizar un análisis comparativo de lo identificado por estas entidades a los entes de control correspondientes y la forma en que se aplica el impuesto único, como medida del impacto fiscal y financiero a las empresas comprendidas en esta industria.

1.1. Descripción del problema

RUBI CORP y ZIRCON CORP, son empresas relacionadas dado que el capital accionario para ambas se constituye en un 98% por BARTRA S.A.

Su actividad económica es la exportación de banano, comprado a terceros, registrando ingresos anuales por aproximadamente \$26'000.000,00 y \$7'000.000,00 anuales respectivamente.

Estas empresas en el transcurso del ejercicio fiscal 2018, han sido notificadas por entidades de control, tales como la Superintendencia de Compañías y el SRI, producto de las inconsistencias existentes en la información financiera presentada en periodos anteriores (año 2017). Entre los factores más relevantes señalados por las entidades de control se mencionan:

- Inconsistencias en la determinación del Impuesto Único a la Actividad Bananera, acorde con lo que la normativa tributaria señala para este tipo de contribuyentes; la liquidación del impuesto, en relación con las cajas exportadas, se realizaba de manera independiente, para cada una de las empresas.
- Facturación por exportación de bienes (cajas de Banano) al valor mínimo de sustentación, mientras que la operación se efectúa con importes superiores, en donde la diferencia resultante fue facturada como exportación de servicios, sin considerar que no se cumplirían con las condiciones señaladas en la Ley para considerarse como tal. En el mismo sentido, es importante señalar que dichas transacciones fueron consignadas dentro del rubro de exportaciones de bienes, generando inconsistencias respecto a la información declarada a la Administración Tributaria.
- Incorrecto registro contable, afectándose la integridad de los rubros reportados en los estados financieros en ese año.

La naturaleza del Impuesto Único obliga a aquellos contribuyentes cuya actividad económica involucra la producción, compra y venta local o al exterior de banano, a liquidar dicho tributo en función de las cajas vendidas semanalmente, el mismo que no se podrá determinar con precios inferiores al precio mínimo referencial de exportación fijado por la autoridad competente (Ministerio de Agricultura y Ganadería o MAGA). En caso de que el sujeto pasivo tenga partes relacionadas dedicadas a la misma categoría de actividades del sector bananero, entre las cuatro categorías señaladas en la Ley, con el fin de identificar la tarifa que se aplicará, en donde, se considerará la totalidad

de las cajas vendidas en conjunto dentro de esa categoría de actividades, tanto por el sujeto pasivo como por dichas partes relacionadas.

Adicionalmente, se identifican que dichos incumplimientos conllevaran implicaciones a nivel de los rubros presentados en los estados financieros, dado que la operación se encuentra registrando bajo el concepto de exportaciones de bienes, sin considerar las pautas establecidas en la norma financiera vigente NIIF 15: Ingresos procedentes de contratos con clientes no ordinarios.

1.2. Justificación del Problema

Mediante este proyecto se busca a presentar un análisis comparativo entre lo que la compañía declaró y suscribió a los entes de control en el ejercicio Fiscal 2017, y por consiguiente lo que se debió realizar respecto al manejo para la correcta liquidación de dicho impuesto para estas empresas. De modo que se pueda evidenciar el impacto que tendría a nivel financiero una reestructuración en los importes que se encontrarán por pagar con los entes a cargo.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar el impacto Contable, Tributario Y Financiero resultante del Análisis Comparativo aplicado en la Determinación y liquidación del Impuesto Único al Grupo “BELLEZZA GROUP”, cuya actividad corresponde a la Exportación de Banano comprado a Terceros durante el ejercicio fiscal 2017, validando que se cumplan las premisas señaladas en el Artículo 27 de La Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno y demás condiciones establecidas por la entidad reguladora del sector MAGAP.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Realizar el análisis de la información contable, tributaria y financiera mantenida por la compañía, de tal manera que se pueda obtener un entendimiento de cómo se ejecutó la operación en el ejercicio fiscal 2017.
- Identificar las contingencias que la Administración Tributaria objetaría al no considerarse las premisas señaladas en la normativa tributaria para el correcto cálculo del Impuesto Único a la exportación de banano no producido por las compañías en estudio.
- Cuantificar las contingencias identificadas y su inferencia en los estados financieros, cumplimientos con la Administración Tributaria e integridad de los registros contables en el ejercicio fiscal 2017.
- Analizar los resultados y definir los debidos parámetros en estricto cumplimiento a lo señalado por la normativa vigente para una correcta liquidación del Impuesto Único a la exportación de banano no producido por las compañías en estudio.

1.4. Marco Teórico

Para la elaboración de este proyecto se ha considerado como guía referencial los artículos relacionados con la liquidación del Impuesto Único de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y de igual forma, los artículos complementarios descritos en el RLRTI.

Desde la vigencia de dicho impuesto, los entes reguladores del sector bananero han emitido acuerdos ministeriales y resoluciones que enmarcan lineamientos adicionales apegados a lo descrito en la normativa descrita en el primer párrafo, las mismas que

también serán consideradas como parte del criterio sobre el cual se concluirá el análisis comparativo propuesto.

Los conceptos más relevantes que intervendrán en el desarrollo del trabajo se mencionan a continuación:

Impuesto Único: Impuesto del cual estarán sujetos los ingresos provenientes de la producción, cultivo, exportación y venta local de banano según lo previsto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Límite de indexación: Variable determinado en función del límite establecido en la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, publicada el 29 de diciembre de 2014, es decir, US\$0.4500, por el factor de ajuste calculado conforme el numeral anterior. El resultado obtenido será el límite vigente a partir del 1 de enero del siguiente año.

Exportación de servicios: Para considerar una operación como exportación de servicios el beneficiario deberá estar domiciliado en el exterior; el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado en el exterior o no sea residente en el país; que el uso o aprovechamiento o explotación de dichos servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país y, que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador.

CAPÍTULO II

2. METODOLOGÍA

El presente proyecto es de carácter cuantitativo dado que se procura generar una comparación entre los tributos declarados en el periodo fiscal 2017 y un análisis estructurado en la liquidación de los impuestos acorde con las normativas pertinentes, utilizando información financiera del año 2017, con la finalidad de aportar información que oriente a una efectiva toma de decisiones.

Los datos que se recolectaron para realizar el análisis comparativo se obtuvieron de los medios electrónicos de acceso público, tales como:

- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
- Servicio de Rentas Internas (SRI)

Así como también se recolectó información, contenida en el sistema Contable en el que llevan sus operaciones las empresas mencionadas en este proyecto.

El impuesto será declarado y pagado al término del mes por el sujeto pasivo en la forma y plazos que para el efecto establezca la Administración Tributaria mediante resolución, el cual podrá establecer una declaración anual con propósito informativo. El impuesto así pagado generará crédito tributario, únicamente para la liquidación del impuesto a la renta único. Para el cálculo de este impuesto único se aplicarán las siguientes tarifas, de conformidad con los rangos de número de cajas por semana:

Tabla 2.1 Porcentajes por rangos

Número de cajas	Tarifa
De 1 a 30.000	1,50%
De 30.001 en adelante	1,75%

Fuente: Numeral b, Art. innumerado posterior al Art. 13 RLRTI

Elaborado por: Aguirre, Aguirre

Aplicado a las empresas seleccionadas que se definen como “Exportadores de banano no producido por el mismo sujeto pasivo”

2.1 Procedimiento en la determinación del Impuesto Único.

2.1.1 Facturación

El estudio empieza con la recolección de información desde el sistema contable de las compañías seleccionadas para el desarrollo del presente proyecto, a lo cual, será necesario estructurar una base de datos detallando información como:

- Semana
- Número de factura
- Fecha de emisión
- Ítems facturados en orden
- Precio facturado

Como se mencionó en la problemática del presente proyecto, estas empresas presentan diferencia entre el valor facturado y el valor real de negociación; lo cual, para efectos de realizar una correcta determinación del Impuesto Único, no permitiría obtener un valor real.

La revisión propuesta permite determinar la existencia de facturación bajo diferentes precios en los distintos tipos de musáceas. Al respecto, la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000120 del SRI, publicada en el registro oficial suplemento 444, establece el procedimiento, liquidación y pago del Impuesto a la Renta al Sector Bananero, en donde el Artículo 3 señala lo a continuación citado: *“Para calcular la tarifa aplicable en los casos de existir facturas a diferentes precios, se deberá utilizar el orden cronológico de las facturas y el orden de los ítems facturados en caso de tratarse de una misma factura.”*

Con base a lo anterior señalado, a continuación, se presenta el formato en el que se debería estructurar la información en orden cronológico:

Tabla 2.2 Plantilla de cálculo de Impuesto Único

Semana	Fecha	Factura	Detalle	Cantidad	Precio	Total	Asignación de tarifa a cajas		Impuesto Único	
							Tarifa 1,50%	Tarifa 1,75%	Impuesto 1,5%	Impuesto 1,75%

Elaborado por: Aguirre, Aguirre

2.1.2 Métodos para la liquidación del Impuesto Único por mes

Para efectos de liquidar el impuesto de manera mensual, el contribuyente podrá acogerse a dos métodos contemplados en el Art. innumerado posterior al Art. 13 del RLRTI tales como:

- Liquidación semanal por cajas exportadas.
- Promedio de cajas comercializadas por semana.

2.1.2.1 Liquidación semanal por cajas exportadas

Este método consiste en tomar el número exacto de cajas exportadas de manera semanal y realizar la asignación de la tarifa conforme a los rangos descritos en la tabla presentada a continuación:

Tabla 2.3 Ejemplo de cálculo método liquidación semanal por cajas

Semana	Fecha	Factura	Detalle	Cantidad	Precio	Total	Asignación de tarifa a cajas		Impuesto Único	
							Tarifa 1,50%	Tarifa 1,75%	Impuesto 1,5%	Impuesto 1,75%
6	12/2/2017	001-001-4523	22XU	15.000	13,10	196.500,00	15.000,00	-	2.947,50	-
6	12/2/2017	001-001-4523	22XU	10.000	12,00	120.000,00	10.000,00	-	1.800,00	-
6	12/2/2017	001-001-4523	BB	4.500	7,90	35.550,00	4.500,00	-	533,25	-
6	12/2/2017	001-001-4523	BM	8.000	7,90	63.200,00	500,00	7.500,00	59,25	1.036,88
							30.000,00	7.500,00	5.340,00	1.036,88

Elaborado por: Aguirre, Aguirre

2.1.2.2 Promedio de Cajas Comercializadas por Semana

Este método resultará viable aplicar cuando la empresa venda banano de un sólo tipo y no exista diferentes precios. Para mejor entendimiento de este método, a continuación, se describe un ejemplo de cómo deberá ser calculado:

Tabla 2.4 Data para elaborar ejemplo método promedio de cajas comercializadas por semana

Fecha	Factura	Detalle	Cantidad	Precio	Total
6/3/2017	001-001-4523	22XU	15.000	8,01	120.150,00
7/3/2017	001-001-4523	22XU	10.000	8,01	80.100,00
13/3/2017	001-001-4524	22XU	18.000	8,01	144.180,00
14/3/2017	001-001-4525	22XU	50.000	8,01	400.500,00
20/3/2017	001-001-4526	22XU	20.000	8,01	160.200,00
22/3/2017	001-001-4527	22XU	30.000	8,01	240.300,00
27/3/2017	001-001-4528	22XU	40.000	8,01	320.400,00
28/3/2017	001-001-4529	22XU	15.000	8,01	120.150,00
			198.000		1.585.980

Elaborado por: Aguirre, Aguirre

- i. Se establece el promedio de cajas a comercializarse por semana, dividiendo la cantidad de cajas vendidas en el mes, para el número de días calendario y multiplicando el resultado por siete:

Días calendario [a]	31
Cajas mensuales [b]	198.000
Cajas/días mensuales [c]=[b]/[a]	6.387,10
Multiplicar 7 [c] * 7	44.709,68

- ii. A la cantidad que se obtenga, se le aplicará las tarifas establecidas en la tabla 1, en forma progresiva; y al resultado que se obtenga se lo multiplicará por un factor equivalente a los días calendario por semana:

Primer rango 1,5%	3.604,50
Primer rango 1,75%	2.061,93

Total impuesto por semana	5.666,43
---------------------------	----------

Días calendario/días semana [a]/7	4,4286
-----------------------------------	--------

Total a pagar mensual	25.094,35
-----------------------	-----------

- iii. Aplicándose los pasos mencionados anteriormente, se obtendrá el total a pagar correspondiente a un mes en particular, el cual, será el que deberá ser declarado y pagado en el casillero 392 mediante formulario 103.

2.1.3 Equivalencia de Cajas por Semana

Acorde con la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000120, emitida por el SRI; en su Art. 2, Equivalencia de Cajas por Semana, se establece que, con la finalidad de aplicar las tarifas correspondientes a las cajas de banano por semana para tipos de caja y musáceas diferentes al banano de calidad 22XU en cajas de 43 libras, se utilizará un

número de cajas equivalentes al de banano 22XU (43 libras), a los precios mínimos de sustentación vigentes. Mientras no existan cambios en los precios oficiales, el número de cajas equivalentes por tipo de caja o musácea a utilizarse será el siguiente:

Tabla 2.5 Tablas de equivalencias por tipo de caja

Tipo de caja	Tipo de fruta	Peso/Caja Libras	Cajas	Cajas equivalentes (Factor de conversión)
22XU	Banano	43	1	1
208	Banano	31	1	0,75
2527	Banano	28	1	0,65
22XUCS	Banano	41,5	1	1
22XUCSS	Banano	46	1	0,5
STARBUCK22	Banano	10	1	0,25
BB	Orito	15	1	0,7
BM	Morado	15	1	0,7
115KDP	Plátano (Barraganete)	50	1	1

Fuente: Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000120

Elaborado por: Aguirre, Aguirre

En el caso de que el sujeto pasivo forme parte de un grupo económico, para la aplicación de las tarifas se considerará de la totalidad de cajas equivalentes comercializadas por todo el grupo económico.”

2.1.4 Empresas Relacionadas

Acorde con lo dispuesto en el RLRTI, el Art. innumerado posterior al Art. 13 señala que cuando el sujeto pasivo tenga partes relacionadas que se dediquen a la misma categoría de actividades del sector bananero, entre las cuatro categorías previstas, se considerará la totalidad de las cajas vendidas en conjunto dentro de esa categoría de actividades, tanto por el sujeto pasivo como por dichas partes relacionadas.

RUBI CORP Y ZIRCON CORP son empresas relacionadas y ante lo dispuesto por la LRTI, la liquidación del Impuesto Único se efectúa en conjunto, es decir, respetando el orden cronológico de facturación y el orden de los Ítems facturados.

Bajo el análisis de campo realizado al grupo en estudio, es importante mencionar que, en el caso de las facturas emitidas en la misma fecha por ambas empresas, primero se deberá tomar en cuenta la facturación de RUBI CORP, ya que, sus operaciones se registraron primero debido a que su volumen le otorgaba un carácter prioritario. Por lo tanto y bajo dicha premisa RUBI CORP facturó primer que ZIRCON.

Tabla 2.6 Ejemplo de cálculo del Impuesto Único para empresas relacionadas

Empresa	Semana	Fecha	Factura	Detalle	Cantidad	Precio	Total	Asignación de tarifa		Impuesto Único	
								Tarifa 1,5%	Tarifa 1,75%	Tarifa 1,5%	Tarifa 1,75%
RUBI	9	6/3/2017	001-001-4523	22XU	15.000	12,00	180.000	15.000	-	2.700	-
RUBI	9	7/3/2017	001-001-4523	BM	10.000	7,90	79.000	10.000	-	1.185	-
RUBI	10	13/3/2017	001-001-4524	22XU	18.000	12,00	216.000	5.000	13.000	900	2.730
ZIRCON	10	13/3/2017	001-001-4525	208	50.000	11,00	550.000	-	8.000	-	9.625
RUBI	11	20/3/2017	001-001-4526	22XU	20.000	12,00	240.000	-	20.000	-	4.200
ZIRCON	11	22/3/2017	001-001-4527	BB	30.000	7,90	237.000	-	30.000	-	4.148
ZIRCON	12	27/3/2017	001-001-4528	22XU	40.000	12,00	480.000	-	40.000	-	8.400
RUBI	12	28/3/2017	001-001-4529	22XU	15.000	12,00	180.000	-	15.000	-	3.150

Elaborado por: Aguirre, Aguirre

2.2. Aspectos Tributarios

Las Organizaciones que se encuentran constituidas como sociedades en el Ecuador, y que se consideran personas jurídicas, se encuentran reguladas por el SRI, el cual se constituye como sujeto activo de la recaudación de impuestos a nivel nacional.

El impuesto a la renta es el tributo que grava a las rentas globales obtenidas por personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades nacionales o extranjeras, acorde con las disposiciones de la ley; el mismo que se declara de manera anual mediante el Formulario 101.

La ley clasifica los ingresos en gravados y exentos, aquellos que se identifiquen como ingresos gravados la ley contempla una gravabilidad del 25% sobre la base imponible, entendiéndose como base imponible a la diferencia entre los que constituye ingresos gravados para la compañía menos todos los costos y gastos determinados como deducible acorde con los establecido en la ley.

El Impuesto a la Renta Único, grava a los ingresos que provengan de la producción, cultivo, venta local y exportación de banano, incluyendo otras musáceas que se produzcan en el Ecuador, acorde con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Acorde con los fines del proyecto, en el cual se determinó que los sujetos pasivos a analizar se categorizan como “Exportadores de Banano no producido por el mismo Sujeto Pasivo”; la ley establece que, la tarifa por aplicar será de hasta el 2% en función con el valor de facturación por exportaciones, el cual no se podrá determinar con precios inferiores al precio mínimo referencial de exportación establecido por la autoridad competente (MAGA). A continuación, se presentan los precios mínimos referenciales, los mismos que se contemplan en el acuerdo ministerial N°227.”

Tabla 2.7 Resumen de precios mínimos de sustentación y gastos exportador

Tipo de caja	Tipo de fruta	Peso/Caja Libras	Precio mínimo de sustentación (USD) / Caja	Gastos exportador (USD) /Caja	Precio mínimo referencial (USD) / Caja
22XU	Banano	41,5-43	6,2000	1,810	8,010
22XU	Banano	45	6,7230	1,810	8,533
208	Banano	31	4,6310	1,390	6,021

2527	Banano	28	4,1830	1,390	5,573
22XUCSS	Banano	45	3,3570	1,660	5,017
BB	Orito	15	4,3890	1,330	5,719
BM	Morado	15	4,3890	1,330	5,719

Fuente: Acuerdo ministerial N°227

Elaborado por: Aguirre, Aguirre

El impuesto Único será declarado y pagado de conformidad con lo establecido en el RLRTI. Ante el caso de que un mismo contribuyente obtuviese ingresos por actividades distintas a la producción, cultivo, venta local y exportación de banano, u obtenga otros ingresos, deberá para efectos del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, no considerar los activos, patrimonio, ingresos, costos y gastos relacionados con las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el RLRTI.

Los sujetos pasivos que se dediquen únicamente a las actividades señaladas estarán exentos de determinar y pagar el anticipo del impuesto a la renta.

Los agentes de retención efectuarán a estos contribuyentes una retención de conformidad con las tarifas señalada (hasta el 2%). Para la liquidación de este impuesto único, esta retención constituirá crédito tributario.

El numeral 3 del Artículo 4 del RLRTI establece que, para fines tributarios, se entenderá como parte relacionada, cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirecta del 25% o más del capital social o de los fondos propios en dos o más sociedades.

En el mismo sentido, el Artículo 5, del RLRTI establece que, para fines tributarios, se entenderá como grupo económico, a aquellos conformado por personas naturales y sociedades, tanto nacionales como extranjeras, donde una o varias de ellas posean directa o indirectamente 40% o más de la participación accionaria en otras sociedades.

2.3. Aspectos Contables

El marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, define a los pasivos como una obligación contraída en el momento presente. Así como también, el compromiso o responsabilidad de actuar de una determinada manera. Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal. Este es normalmente el caso, por ejemplo, de las cuentas por pagar por bienes o servicios recibidos. No obstante, las obligaciones también aparecen por la actividad normal de la entidad, por las costumbres y por el deseo de mantener buenas relaciones comerciales o actuar de forma equitativa.

Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de un pasivo. Normalmente, el pasivo surge sólo cuando se ha recibido el activo o la entidad suscribe un acuerdo irrevocable para adquirir el bien o servicio. En este último caso, la naturaleza irrevocable del acuerdo significa que las consecuencias económicas del incumplimiento de la obligación, por ejemplo, a causa de la existencia de una sanción importante, dejan a la entidad con poca o ninguna discrecionalidad para evitar la salida de recursos hacia la otra parte implicada en el acuerdo.

CAPITULO III

3. RESULTADOS Y ANÁLISIS

3.1. Estudio del Caso para Liquidación Impuesto Único

La información considerada para el análisis planteado en el presente proyecto es proveniente de los sistemas contables de las compañías seleccionadas y revisada físicamente, la misma que fue proporcionada por las compañías abarcando el cien por ciento de las exportaciones facturadas durante el ejercicio fiscal 2017.

3.1.1. Recálculo Impuesto a la Renta Único

Para el recálculo del Impuesto a la Renta Único, se procedió a recopilar la información correspondiente a las exportaciones realizadas por ambas compañías, en las cuales, constaban los campos a continuación descritos:

- Empresa
- Semana
- Fecha
- Número de factura
- Número de cajas
- Tipo de caja
- Precio facturado localmente
- Precio facturado al exterior

Con base a ello, se consolidaron las bases de cada compañía, de tal forma que, podamos obtener una población ordenada cronológicamente que permita efectuar el recálculo del Impuesto a la Renta Único en función a lo señalado en la metodología y premisas planteada en capítulos anteriores.

Para un mejor entendimiento, se efectuó una plantilla que permita recopilar los campos anteriormente señalado y posterior a ello, calcule el Impuesto a la Renta Único para los dos métodos establecidos: liquidación semanal por cajas exportadas y promedio de cajas comercializadas por semana.

Ante la elaboración de una base de datos correctamente estructurada y ordenada, la información se somete a análisis donde se procede a identificar las tarifas a las que se ven sometidas las cajas facturadas por semana, tomando en consideración el precio facturado al exterior. De esta manera se determinó los importes correspondientes al Impuesto a la Renta Único segmentados por empresa y por tarifa a la que se ven sometidas las cajas exportadas por semana.

Una vez que las plantillas fueron alimentadas con la información consolidada los resultados por semana y por compañía fueron los siguientes:

Tabla 3.1 Liquidación del Impuesto Único por semanas

Meses	Semanas	RUBI 1,50%	RUBI 1,75%	ZIRCON 1,50%	ZIRCON 1,75%
Enero	Semana 1	5.002	4.940	115	3.487
Enero	Semana 2	5.139	5.162	-	3.058
Enero	Semana 3	4.953	5.602	110	2.895
Enero	Semana 4	4.944	4.980	111	2.325
Febrero	Semana 5	5.153	7.162	-	2.940
Febrero	Semana 6	5.117	5.254	-	2.621
Febrero	Semana 7	5.133	4.538	-	2.380
Febrero	Semana 8	5.093	5.212	-	2.453
Marzo	Semana 9	5.155	5.311	-	2.436
Marzo	Semana 10	5.024	5.637	-	2.168
Marzo	Semana 11	14.123	3.949	57	2.104
Marzo	Semana 12	4.603	3.996	220	1.867
Marzo	Semana 13	4.979	3.793	-	2.381
Abril	Semana 14	5.002	3.567	-	2.188
Abril	Semana 15	4.800	3.281	113	2.243
Abril	Semana 16	4.981	3.786	-	2.250
Abril	Semana 17	4.566	3.591	228	1.893
Mayo	Semana 18	4.964	2.220	-	2.273
Mayo	Semana 19	4.854	2.675	19	2.229
Mayo	Semana 20	4.549	2.797	243	2.049
Mayo	Semana 21	4.731	2.444	123	2.181
Mayo	Semana 22	4.467	2.691	382	1.684
Junio	Semana 23	4.284	3.068	504	1.762
Junio	Semana 24	4.322	3.038	476	1.685
Junio	Semana 25	3.921	2.860	741	1.139
Junio	Semana 26	3.559	2.899	1.050	869
Julio	Semana 27	4.110	2.909	684	1.621
Julio	Semana 28	4.366	3.588	516	1.580
Julio	Semana 29	4.397	3.491	497	1.637
Julio	Semana 30	4.507	2.333	422	1.826
Agosto	Semana 31	4.325	3.149	533	1.590
Agosto	Semana 32	4.577	2.133	381	1.842
Agosto	Semana 33	4.578	2.084	396	1.835
Agosto	Semana 34	4.427	2.115	470	1.574
Agosto	Semana 35	4.313	1.831	548	1.517

Septiembre	Semana 36	4.180	1.893	645	1.530
Septiembre	Semana 37	3.999	2.410	755	1.263
Septiembre	Semana 38	4.118	2.130	689	1.315
Septiembre	Semana 39	4.304	2.019	569	600
Octubre	Semana 40	4.278	2.164	578	640
Octubre	Semana 41	3.883	2.230	832	600
Octubre	Semana 42	4.173	2.017	659	600
Octubre	Semana 43	4.294	2.366	578	873
Noviembre	Semana 44	4.218	2.334	627	746
Noviembre	Semana 45	4.098	2.288	724	600
Noviembre	Semana 46	4.465	2.143	426	600
Noviembre	Semana 47	4.272	1.864	622	600
Noviembre	Semana 48	4.385	2.224	509	450
Diciembre	Semana 49	4.794	1.206	-	939
Diciembre	Semana 50	4.489	2.393	434	450
Diciembre	Semana 51	4.661	1.750	307	450
Diciembre	Semana 52	5.119	678	18	592
TOTAL		246.749	162.193	17.910	85.423

Elaborado por: Aguirre, Aguirre

Dicha información fue conciliada con las declaraciones de retención en la fuente de Impuesto a la Renta (Formulario 103), correspondientes al ejercicio fiscal 2017. De lo cual, se obtuvieron las siguientes diferencias:

Tabla 3.2 Obtención de diferencias no liquidadas de RUBI CORP

Meses	S./ Declaración 103	S./ Recálculo	Diferencia
Enero	843	40.721	39.878
Febrero	-	42.661	42.661
Marzo	2.059	56.570	54.511
Abril	-	33.573	33.573
Mayo	-	36.393	36.393
Junio	-	27.953	27.953
Julio	-	29.702	29.702

Agosto	2.329	33.531	31.202
Septiembre	2.932	25.054	22.122
Octubre	1.595	25.405	23.811
Noviembre	2.133	32.289	30.157
Diciembre	18.730	25.090	6.360
Total	30.619	408.942	378.322

Intereses por mora por declaraciones FY 2017 62.962

Total por liquidar Impuesto Único RUBI 441.285

Elaborado por: Aguirre, Aguirre

Tabla 3.3 Obtención de diferencias no liquidadas de ZIRCON CORP

Meses	S./ Declaración 103	S./ Recálculo	Diferencia
Enero	5.150	12.101	6.951
Febrero	-	10.394	10.394
Marzo	-	11.232	11.232
Abril	-	8.915	8.915
Mayo	-	11.182	11.182
Junio	-	8.224	8.224
Julio	-	8.783	8.783
Agosto	1.610	10.687	9.077
Septiembre	2.018	7.365	5.347
Octubre	862	5.358	4.497
Noviembre	509	5.902	5.393
Diciembre	3.090	3.189	99
Total	13.238	103.333	90.095

Intereses por mora por declaraciones FY 2017 15.034

Total por liquidar Impuesto Único ZIRCON 105.129

Elaborado por: Aguirre, Aguirre

Como podemos evidenciar en las tablas 3.2 y 3.3, podemos definir que existieron meses en que la compañía, o efectuaba un cálculo erróneo del Impuesto Único o, simplemente no declaraban ningún importe retenido; lo cual, originaría valores por retener pendientes de ser liquidados, así como también, los intereses por mora calculados bajo el supuesto en que las compañías liquidarán dichos importes al término de la elaboración del presente proyecto.

Para el cálculo de los intereses por mora, se consideró el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción asignado para cada trimestre de los ejercicios fiscales 2017 y 2018, aplicado a las diferencias obtenidas en el cruce de declaraciones versus el recálculo efectuado. A continuación, se presenta la trazabilidad de los valores obtenidos correspondientes a intereses por mora:

Tabla 3.4 Cálculo de intereses por mora a diciembre 2018 RUBI CORP

Mes	Año	Tri	Tasa	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Febrero	2017	1	1,01%	404	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	404
Marzo	2017	1	1,01%	404	432	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	836
Abril	2017	2	1,02%	406	434	555	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.395
Mayo	2017	2	1,02%	406	434	555	342	-	-	-	-	-	-	-	-	1.737
Junio	2017	2	1,02%	406	434	555	342	370	-	-	-	-	-	-	-	2.107
Julio	2017	3	0,97%	385	412	526	324	351	270	-	-	-	-	-	-	2.267
Agosto	2017	3	0,97%	385	412	526	324	351	270	287	-	-	-	-	-	2.554
Septiembre	2017	3	0,97%	385	412	526	324	351	270	287	301	-	-	-	-	2.855
Octubre	2017	4	1,02%	408	437	558	344	373	286	304	320	227	-	-	-	3.256
Noviembre	2017	4	1,02%	408	437	558	344	373	286	304	320	227	244	-	-	3.500
Diciembre	2017	4	1,02%	408	437	558	344	373	286	304	320	227	244	309	-	3.809
Enero	2018	1	0,98%	390	418	534	329	356	274	291	305	217	233	295	62	3.704
Febrero	2018	1	0,98%	390	418	534	329	356	274	291	305	217	233	295	62	3.704
Marzo	2018	1	0,98%	390	418	534	329	356	274	291	305	217	233	295	62	3.704
Abril	2018	2	0,91%	362	387	495	305	330	254	270	283	201	216	274	58	3.435
Mayo	2018	2	0,91%	362	387	495	305	330	254	270	283	201	216	274	58	3.435
Junio	2018	2	0,91%	362	387	495	305	330	254	270	283	201	216	274	58	3.435
Julio	2018	3	0,92%	365	391	499	308	333	256	272	286	203	218	276	58	3.465
Agosto	2018	3	0,92%	365	391	499	308	333	256	272	286	203	218	276	58	3.465
Septiembre	2018	3	0,61%	244	261	333	205	222	171	181	191	135	145	184	39	2.312
Octubre	2018	4	0,67%	266	285	364	224	243	187	198	208	148	159	201	42	2.527

Noviembre	2018	4	0,67%	266	285	364	224	243	187	198	208	148	159	201	42	2.527
Diciembre	2018	4	0,67%	266	285	364	224	243	187	198	208	148	159	201	42	2.527
				8.436	8.593	10.427	6.080	6.221	4.493	4.488	4.414	2.916	2.894	3.357	643	62.962

Elaborado por: Aguirre, Aguirre

Tabla 3.5 Cálculo de intereses por mora a diciembre 2018 ZIRCON CORP

Mes	Año	Tri	Tasa	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Febrero	2017	1	1,01%	70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	70
Marzo	2017	1	1,01%	70	105	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	176
Abril	2017	2	1,02%	71	106	114	-	-	-	-	-	-	-	-	-	291
Mayo	2017	2	1,02%	71	106	114	91	-	-	-	-	-	-	-	-	382
Junio	2017	2	1,02%	71	106	114	91	114	-	-	-	-	-	-	-	496
Julio	2017	3	0,97%	67	100	108	86	108	79	-	-	-	-	-	-	549
Agosto	2017	3	0,97%	67	100	108	86	108	79	85	-	-	-	-	-	634
Septiembre	2017	3	0,97%	67	100	108	86	108	79	85	88	-	-	-	-	721
Octubre	2017	4	1,02%	71	106	115	91	115	84	90	93	55	-	-	-	820
Noviembre	2017	4	1,02%	71	106	115	91	115	84	90	93	55	46	-	-	866
Diciembre	2017	4	1,02%	71	106	115	91	115	84	90	93	55	46	55	-	922
Enero	2018	1	0,98%	68	102	110	87	109	81	86	89	52	44	53	1	882
Febrero	2018	1	0,98%	68	102	110	87	109	81	86	89	52	44	53	1	882
Marzo	2018	1	0,98%	68	102	110	87	109	81	86	89	52	44	53	1	882
Abril	2018	2	0,91%	63	94	102	81	102	75	80	82	49	41	49	1	818
Mayo	2018	2	0,91%	63	94	102	81	102	75	80	82	49	41	49	1	818
Junio	2018	2	0,91%	63	94	102	81	102	75	80	82	49	41	49	1	818
Julio	2018	3	0,92%	64	95	103	82	102	75	80	83	49	41	49	1	825
Agosto	2018	3	0,92%	64	95	103	82	102	75	80	83	49	41	49	1	825
Septiembre	2018	3	0,61%	42	64	69	54	68	50	54	55	33	27	33	1	550
Octubre	2018	4	0,67%	46	69	75	60	75	55	59	61	36	30	36	1	602
Noviembre	2018	4	0,67%	46	69	75	60	75	55	59	61	36	30	36	1	602
Diciembre	2018	4	0,67%	46	69	75	60	75	55	59	61	36	30	36	1	602
				1.470	2.094	2.149	1.615	1.911	1.322	1.327	1.284	705	547	600	10	15.034

Elaborado por: Aguirre, Aguirre

3.1.2. Reliquidación Impuesto a la Renta según Información Declarada

De acuerdo con lo señalado en nuestra problemática, las compañías en estudio habrían declarado información inconsistente e incorrecta, tanto en las declaraciones mensuales de IVA, así como también, en el formulario de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Dado que, al momento de analizar los ingresos que hubiere obtenido por concepto de exportaciones de bienes (exportación de banano), el valor reportado en la declaración de Impuesto a la Renta como tal, supera a lo reportado en las declaraciones de IVA, ya que en dichas obligaciones se diferenciaba un rubro obtenido por concepto de exportaciones de bienes y otro obtenido por exportaciones de servicios.

Es importante mencionar que efectivamente las compañías habrían emitido una facturación por ambos conceptos, es decir, exportaciones de bienes y exportaciones de servicios; por lo que, nuestro propósito será en primer lugar, identificar cuáles serían los impactos fiscales, siempre y cuando se haya diferenciado en la declaración de Impuesto a la Renta los ingresos facturados por concepto de exportación de banano y los ingresos por la prestación de servicios relacionados.

Con relación a lo anteriormente señalado, y con la intención de visualizarse en el lugar de la Administración Tributaria, dada la información reportada en las distintas obligaciones tributarias por parte de las compañías. Al respecto, se ha decidido plantear un segundo escenario, en el cual se cuantifique la determinación de un Impuesto a la Renta proporcional correspondiente a los ingresos facturados como exportaciones de servicios:

Tabla 3.6 Resumen de Ingresos RUBI CORP

		ESCENARIO 1 [a]	ESCENARIO 2 [b]	Diferencia
VENTAS NETAS LOCALES DE BIENES	GRAVADAS CON TARIFA DIFERENTE DE 0% DE IVA	23.605	34.813	
	GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA	1.281	1.281	
PRESTACIONES LOCALES DE SERVICIOS	GRAVADAS CON TARIFA DIFERENTE DE 0% DE IVA	-	-	
	GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA	10.400	-	
EXPORTACIONES NETAS	DE BIENES	25.365.861	19.731.707	
	DE SERVICIOS	-	5.687.860	

OTROS INGRESOS	INGRESOS VARIOS	5.980	-	
	TOTAL DE INGRESOS	25.407.128	25.455.661	48.533

Elaborado por: Aguirre, Aguirre

Tabla 3.7 Conciliación Tributaria RUBI CORP

	CONCILIACION TRIBUTARIA	ESCENARIO 1	ESCENARIO 2	Diferencia
	UTILIDAD DEL EJERCICIO	-	-	-
	PERDIDA DEL EJERCICIO	281.860	281.860	-
(-)	PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	-	-	-
(+)	GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	519.617	519.617	-
(+)	GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR	-	-	-
(-)	INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	25.365.861	19.731.707	-5.634.154
(+)	COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	25.169.371	25.169.371	-
(=)	UTILIDAD GRAVABLE	41.267	5.675.421	5.634.154
	IMPUESTO CAUSADO	10.317	1.418.855	1.408.539
	ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO	48.929	48.929	-
(+)	SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO	775	775	-
(-)	RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	1.121	1.121	-
	SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	-	1.369.581	1.369.581
	SUBTOTAL SALDO A FAVOR	-346	-	
	INTERESES POR MORA	-	101.746	101.746
	VALOR PENDIENTE DE SER LIQUIDADO [f] = [e]+[d]			1.471.327

Elaborado por: Aguirre, Aguirre

- [a] Escenario 1:** Corresponde a la información declarada en el formulario 101: Impuesto a la Renta por el ejercicio fiscal 2017. La compañía habría considerado con relación a exportaciones netas, exclusivamente exportaciones de bienes.
- [b] Escenario 2:** Corresponde al mapeo efectuado considerando la información declarada tanto en los formularios 103 (Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta) y 104 (Impuesto al Valor Agregado), en donde la compañía habría distinguido exportaciones netas tanto por bienes como de servicios.

Tal como se puede observar, si la Administración Tributaria decidiera contraponer la información declarada por parte de las compañías en estudio, podría objetar la reliquidación de un Impuesto a la Renta por US\$1.369.581, el cual, sumado los intereses de mora totalizarían un importe de US\$1.471.327.

Tabla 3.8 Resumen de Ingresos ZIRCON CORP

		ESCENARIO 1 [a]	ESCENARIO 2 [b]	Diferencia
VENTAS NETAS LOCALES DE BIENES	GRAVADAS CON TARIFA DIFERENTE DE 0% DE IVA	6	817	
	GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA	29.174	47.104	
PRESTACIONES LOCALES DE SERVICIOS	GRAVADAS CON TARIFA DIFERENTE DE 0% DE IVA	-	-	
	GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA	-	-	
EXPORTACIONES NETAS	DE BIENES	6.087.530	5.621.832	
	DE SERVICIOS	-	521.098	
OTROS INGRESOS	INGRESOS VARIOS	9.841		
TOTAL DE INGRESOS		6.126.550	6.190.851	64.300

Elaborado por: Aguirre, Aguirre

Tabla 3.9 Conciliación Tributaria de ZIRCON CORP

CONCILIACION TRIBUTARIA		ESCENARIO 1	ESCENARIO 2	Diferencia
	UTILIDAD DEL EJERCICIO	-	-	-
	PERDIDA DEL EJERCICIO	98.868	98.868	-
(-)	PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	-	-	-
(+)	GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	18.923	18.923	-
(+)	GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR	-	-	-
(-)	INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	6.087.530	5.621.832	-465.698
(+)	COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	6.206.495	6.206.495	-
(=)	UTILIDAD GRAVABLE	39.020	504.718	465.698
	IMPUESTO CAUSADO	9.755	126.180	116.425

	ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO	-	-	-
(+)	SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO	-	-	-
(-)	RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	928	928	-
	SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	8.827	125.251	116.425
	SUBTOTAL SALDO A FAVOR	-	-	
	INTERESES POR MORA	-	9.048	9.048
	VALOR PENDIENTE DE SER LIQUIDADO [f] = [e]+[d]			125.473

Elaborado por: Aguirre, Aguirre

- [a] **Escenario 1:** Corresponde a la información declarada en el formulario 101: Impuesto a la Renta por el ejercicio fiscal 2017. La compañía habría considerado con relación a exportaciones netas, exclusivamente exportaciones de bienes.
- [b] **Escenario 2:** Corresponde al mapeo efectuado considerando la información declarada tanto en los formularios 103 (Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta) y 104 (Impuesto al Valor Agregado), en donde la compañía habría distinguido exportaciones netas tanto por bienes como de servicios.

Tal como se puede observar, si la Administración Tributaria decidiera contraponer la información declarada por parte de las compañías en estudio, podría objetar la reliquidación de un Impuesto a la Renta por US\$116.425, el cual, sumado los intereses de mora totalizarían un importe de US\$125.473.

3.2. Estudio para exportaciones de Servicios y su Registro Contable

La información tomada en consideración para el análisis de uno de los puntos mencionados en la problemática del presente proyecto es proveniente de los sistemas contables de las compañías seleccionadas y revisada físicamente, la misma que fue proporcionada por las compañías abarcando el cien por ciento de las exportaciones facturadas durante el ejercicio fiscal 2017, como así también acceso completo a registros contables, mayores contables y toda la información financiera oportuna para un análisis preciso y exacto de la situación.

Para efectos didácticos, se ha seleccionado la semana 23 de manera aleatoria, de tal manera que se pueda conocer como las transacciones contables internamente fueron manejadas respecto a la facturación y registro de las exportaciones de banano. (Ver detalle de exportaciones de banano en la semana 23 en el Anexo 1)

Partiendo de dicha información se procedió a verificar los registros contables de las operaciones pertenecientes a esta semana, en donde claramente se pudo evidenciar que existe un registro de facturas (correspondientes a la exportación de fruta) con montos equivalentes al número de cajas exportadas a precios mínimos de sustentación.

Como en capítulos anteriores se mencionó las cajas de banano son vendidas a un precio mayor por ende el importe correspondiente a cajas exportadas en la semana 23 supera el monto que se facturo en dicha semana.

Así mismo, dado que es imprescindible la elaboración de conciliaciones de bancos la empresa registra la diferencia existente entre lo facturado y el valor acreditado en cuentas bancarias por concepto de cobro a clientes del exterior como un “Anticipo de clientes”, es decir, originando un pasivo, sin esencia o naturaleza para su registro, acorde con lo señalado con el marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera.

El registro identificado da apertura a un riesgo latente para la manipulación de ingresos, que ante el hecho de no existir la facturación correspondiente, no generó un efecto a nivel de resultado, lo que permitiría manipular de manera libre e injustificada dichos fondos. A continuación, se presenta un ejemplo:

Tabla 3.10 Modelo mantenido para el registro de las exportaciones de servicios

Tipo	Fecha	Detalle	Debe	Haber
FA	9/6/2017	-1-		
		Cuentas por cobrar exterior	285.614,50	
		Venta banano 22XU		195.197,67
		Bonificación por calidad de fruta		90.416,83
		P/r Exportación de fruta		
DP	14/6/2017	-2-		

		Bancos	285.614,50	
		Cuentas por cobrar exterior		285.614,50
		P/r Cobro semana 23 DEL MONTE		

Elaborado por: Aguirre, Aguirre

Al registrar los ingresos ocasionados por la diferencia de precios como exportaciones de servicios, lo cual acorde con el código Civil en esencia u naturaleza no es apto para denominarse como prestación de servicio, ya que la prestación de servicio se definiría como “Hay contrato de servicios cuando una persona, según el caso el contratista o el prestador de servicios, actuando independientemente, se obliga a favor de otra, a realizar una obra material o intelectual o a proveer un servicio mediante una retribución”.

CAPITULO IV

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

- Las compañías han facturado las exportaciones de banano al precio mínimo de indexación, es decir, obteniendo una liquidación del Impuesto Único mal estimado, dado que, su valor real de facturación fue superior.
- Las compañías relacionadas no han considerado los parámetros definidos en la normativa vigente al momento de liquidar el Impuesto Único con relación al cálculo cronológico de facturación.

- Las compañías han presentado información divergente entre la declaración de Impuesto a la Renta, retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado.
- Las compañías se encuentran facturando dos tipos de ingresos, de los cuales, uno de ellos no sostiene sustancia económica y son malversados.

4.2. Recomendaciones

Ante lo evidenciado en el caso estudiado en este proyecto y, con el objetivo de controlar y brindar una opción de mejora al sistema actual implementado por los entes reguladores tales como el SRI, Superintendencia de Compañías, entre otros, se recomienda la implementación de un anexo informativo dirigido a controlar las cajas de banano producidas, comercializadas y exportadas por semana.

Dentro de las consideraciones informativas relevantes que debería poseer el anexo, estarán el detallar: las semanas, el tipo de banano o musácea comercializada, el número de cajas comercializadas, el precio al que se comercializaron, factura en la que se detallan las cajas mencionadas y el importe total de las operaciones reportadas. Este anexo estará dirigido específicamente a todos aquellos contribuyentes cuya actividad económica corresponde a la producción, comercialización y exportación de banano.

Adicional a la implementación de un anexo, se consideró importante que las entidades financieras requieran la presentación de un reporte que tenga por objetivo confirmar todas aquellas transferencias y divisas del exterior que se perciban mensualmente por el sujeto pasivo del Impuesto Único. El llenado de este formulario será en línea y deberá estar concatenado con el sistema financiero de tal forma que se pueda validar que los importes facturados guarden relación con las divisas recibidas en un periodo determinado de tiempo. (*Ver Anexo 2*)

ANEXOS

ANEXO 1

Exportaciones de banano RUBI CORP Y ZIRCON CORP en la semana 23

Empresa	Fecha	Numero de factura	Cliente	Tipo de cajas	Cajas brutas	Factor de conversión	Numero de cajas	Precio de Venta (Precio superior al oficial de exportación)
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006142	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	942	1	942	11,75
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006142	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	960	1	960	11,75
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006148	DEL MONTE	ORITO	320	1	320	6,98
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006148	DEL MONTE	22XU CONVENCIONAL	768	1	768	7,90

GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006145	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	48	1	48	11,75
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006145	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	816	1	816	11,75
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006145	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	48	1	48	11,75
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006145	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	288	1	288	11,75
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006149	DEL MONTE	ORITO	160	1	160	9,02
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006149	DEL MONTE	RED MACABÚ	240	1	240	7,76
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006143	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	930	1	930	11,75
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006143	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	942	1	942	11,75
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006143	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	960	1	960	11,75
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006143	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	66	1	66	11,75
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006143	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	891	1	891	12,00
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006143	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	960	1	960	12,00
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006143	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	918	1	918	12,00
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006143	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	942	1	942	12,00
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006143	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	960	1	960	12,00
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006147	DEL MONTE	ORITO	3200	1	3200	6,98
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006146	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	840	1	840	12,00
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006146	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	45	1	45	12,00
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006150	DEL MONTE	ORITO	800	1	800	9,02
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006150	DEL MONTE	RED MACABÚ	160	1	160	7,76
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006144	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	945	1	945	12,00
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006144	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	957	1	957	12,00
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006144	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	945	1	945	12,00
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006144	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	960	1	960	12,00
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006144	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	960	1	960	12,00
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006144	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	45	1	45	12,00
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006144	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	915	1	915	12,60
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006144	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	345	1	345	12,60
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006144	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	615	1	615	13,10
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006144	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	960	1	960	13,10
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006144	DEL MONTE	22XU ORGÁNICO	900	1	900	13,10

SILVER	8/6/2017	001-001-000001207	DEL MONTE	22XU CONVENCIONAL	9715	1	9715	7,90
SILVER	8/6/2017	001-001-000001209	DEL MONTE	22XU CONVENCIONAL	720	1	720	7,90
SILVER	8/6/2017	001-001-000001208	DEL MONTE	22XU CONVENCIONAL	148	1	148	8,00
SILVER	8/6/2017	001-001-000001208	DEL MONTE	22XU CONVENCIONAL	360	1	360	8,65
SILVER	8/6/2017	001-001-000001208	DEL MONTE	22XU CONVENCIONAL	452	1	452	7,90
SILVER	8/6/2017	001-001-000001210	DEL MONTE	22XU CONVENCIONAL	384	1	384	7,90
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006153	CHIQUITA	22XU ORGÁNICO	960	1	960	11,59
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006152	CHIQUITA	22XU ORGÁNICO	2928	1	2928	11,59
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006152	CHIQUITA	22XU ORGÁNICO	1872	1	1872	11,59
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006154	CHIQUITA	22XU ORGÁNICO	1920	1	1920	11,59
GOLDEN	8/6/2017	002-001-000006154	CHIQUITA	22XU ORGÁNICO	960	1	960	11,59
GOLDEN	10/6/2017	002-001-000006155	CHIQUITA	22XU ORGÁNICO	1920	1	1920	11,59
GOLDEN	10/6/2017	002-001-000006156	CHIQUITA	22XU ORGÁNICO	960	1	960	11,59
SILVER	11/6/2017	001-001-000001211	CHIQUITA	22XU CONVENCIONAL	3240	1	3240	7,93
GOLDEN	12/6/2017	002-001-000006157	FYFFES	22XU ORGÁNICO	538	1	538	11,90
GOLDEN	12/6/2017	002-001-000006157	FYFFES	22XU ORGÁNICO	510	1	510	12,50
GOLDEN	12/6/2017	002-001-000006159	FYFFES	22XU ORGÁNICO	3400	1	3400	4,70
GOLDEN	12/6/2017	002-001-000006158	FYFFES	22XU ORGÁNICO	1080	1	1080	12,10
SILVER	17/6/2017	001-001-000001212	CHIQUITA	22XU CONVENCIONAL	1920	1	1920	7,93

ANEXO 2

Capturas de pantalla del diseño del formulario a presentar a entes de control

Explicando gráficamente la interfaz y componente informativos que el anexo para exportadores de banano debe contener.

Anexo Informativo a la Actividad Bananera

INICIO | REGISTRO | REPORTE | CONSOLIDACION | GENERACION

RUC:

**NOMBRE
CONTRIBUYENTE:**

AÑO:

PERIODO:

SEMANA:

REGISTRAR LIMPIAR

Anexo Informativo a la Actividad Bananera

INICIO | REGISTRO | REPORTE | CONSOLIDACION | GENERACION

FACTURA:

AUTORIZACION:

TIPO MUSACEA:

PRECIO UNITARIO:

TOTAL:

REGISTRAR NUEVO GENERAR REPORTE CANCELAR

BIBLIOGRAFIA

- Ley de Régimen Tributario Interno (2018).
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2018).
- Marco Conceptual, Normas Internacionales de Información Financiera.